

Buenos Aires, 20 de enero de 1972.-

Considerando:

Que según resulta de las precedentes actuaciones en el último contrato celebrado se determinó un alquiler mensual de UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 1.200.-), a partir del 1° de noviembre de 1966; contrato que venció el 31 de octubre de 1968 sin // que los reclamos de actualización formulados en ese año y en el de 1969 fueran atendidos por las razones que se indicaron en las resoluciones respectivas -confr. fs. 58 y 59-.

Que respecto del alquiler devengado desde el 1° de enero de 1971, corresponde su actualización teniendo en cuenta / el coeficiente del año 1966 establecido por el art. 7° de la ley 13.880. Y para el año 1972, lo dispuesto por los arts. 4° y 6°, inciso b), de dicha ley.-

Por ello, SE RESUELVE:

Hacer saber a la Obra Social del Poder Judicial que, a partir del 1° de enero de 1971, debe abonar // propietaria de los locales que ocupa dicha institución un alquiler mensual de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA (\$ 2.160.-); y a partir del 1° de enero del corriente año de 1972, un alquiler mensual de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS (\$ 2.916.-).-

Vuelvan las actuaciones a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

Regístrese.-





